

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Facúltese al DEM a la actualización de los precios fijados en la Ordenanza Tarifaria vigente, 2212/23, en sus títulos IX, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII. Esta facultad se deberá ejercer tomando en cuenta las actualizaciones de precios que fije el IPC (Índice de Precios del Consumidor) nacional y se podrá efectuar mensualmente.

Artículo 2º: Facúltese al DEM a fijar los precios correspondientes a prestaciones de bienes y servicios no contempladas en la Ordenanza Tarifaria 2212/23 a que se refiere el artículo anterior y podrá actualizarlo con la misma modalidad establecida en el mismo.

Artículo 3º: las facultades otorgadas en los artículos anteriores deberán respetar todas las disposiciones legales vigentes que se refieran a la materia tratada en dichos artículos. En base a informes fundados, el DEM podrá bonificar parcial o totalmente los precios a los que se refiere la presente ordenanza, en el caso de vecinos residentes en Villa General Belgrano.

Artículo 4º: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **febrero** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2220/24.-

FOLIOS N°: 3101.-

S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTO

La Ordenanza Tarifaria Vigente ha fijado en su artículo 160 un mecanismo de actualización tributaria, por ende, solo comprende los impuestos, tasas, contribuciones por mejoras y derechos de oficina que percibe la municipalidad en distintas áreas (Servicios a la Propiedad, Inspección Comercial, Impuesto al Automotor, Derecho de Oficina de Registro Civil, Derechos de Oficina de Obras Privadas, etc.). en la misma se fijan también en distintos títulos una serie de prestaciones de bienes y servicios que por sus características deben ser calificados como precios públicos, ejemplo el título XVII que establece en el artículo 105 provisión de agua dentro del radio municipal, y un precio por viaje, es obvio que se trata del precio por la provisión de ese elemento y no de un tributo.

De lo antedicho resulta que la Municipalidad ha fijado con valores de Noviembre del año pasado, cuando se confeccionó el proyecto de tarifaria y se inició su tratamiento, valores que, atendiendo a la situación económica actual, donde solo en el mes de diciembre se midió por el IPC un 25,5% de inflación, quiere decir que solo en ese mes los precios quedaron rezagados en casi una cuarta parte del valor que correspondería, si bien desconocemos cuáles serán los futuros incrementos de ese índice, todas las opiniones de analistas y especialistas en el tema indican que es probable que los próximos meses tengamos índices similares. Resulta entonces que se impone una facultad de actualización en la línea del citado artículo 160 pero, por la mecánica que implica la venta de bienes y servicios, esa actualización tiene que ser de periodos menores a los fijados para los tributos para no quedar fuertemente desactualizados. Así mismo, advertimos que existen algunas prestaciones de la misma naturaleza que las antes mencionadas que no han sido captadas en la citada Ordenanza Tarifaria, como por ejemplo algunas prestaciones de salud. La naturaleza de esas prestaciones, que no solo son variables, sino que, además, tienen regulaciones legales que las comprenden, tanto de orden nacional como provincial, hace que sea prudente facultar al Departamento Ejecutivo para que él pueda determinar en cada caso la conveniencia o no de imponer ese precio y en qué medida. Por ello el facultamiento se establece de una manera general solo en ese específico campo de prestaciones. En lo demás se mantiene el criterio de respetar la legislación vigente y facultar al DEM la posibilidad de bonificaciones para aquellos residentes que, previo informe técnico social fundado, no puedan abonar los mismos. El espíritu de esta Ordenanza es agilizar la percepción actualizada para cubrir los costos que tiene la municipalidad, evitando su desfinanciación, y no afectar a nuestros vecinos en el goce de dichas prestaciones.